



MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

 Ecuatoriano Suiza COMPAÑÍA DE SEGUROS	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	5
1.1	Objetivos Generales	5
1.2	Objetivos Específicos.....	5
2.	DEFINICIONES	6
3.	INTRODUCCIÓN	11
4.	MARCO REFERENCIAL.....	11
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES	12
5.1.	DIRECTORIO.....	13
5.2.	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	14
5.2.1.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	15
5.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	16
5.3.1.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
5.3.2.	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE	19
6.	PROCEDIMIENTOS PARA REPORTES VARIOS.....	20
6.1.1.	PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS ROII.....	21
7.	PROCEDIMIENTO PARA CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS	21
7.1.	CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.....	22
7.2.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES.....	23
8.	POLITICAS	23
8.1.	POLITICAS GENERALES	23
8.2.	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	24
8.3.	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.....	24
8.4.	ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS	25
8.5.	DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LICITUD DE FONDOS	26
9.	CAPACITACIÓN	26

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 2 de 58
--	--	------------------------------------	--------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

9.1.	DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.	27
9.2.	AUSENCIA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	28
10.	PROCEDIMIENTOS	28
10.1.	POLITICA CONOZCA A SU CLIENTE	29
10.1.1.	ÁREAS RESPONSABLES:	29
10.1.2.	PROPÓSITO:.....	29
10.1.3.	ETAPA DE IDENTIFICACION DEL RIESGO	29
10.1.3.1.	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA:.....	29
10.1.3.2.	<i>PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA</i>	31
10.1.3.3.	<i>PROCEDIMIENTO MEDIDAS ABREVIADAS</i>	32
10.1.3.4.	<i>PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS</i>	33
10.1.3.5.	<i>PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA – VINCULACION DE CLIENTES (NUEVOS NEGOCIOS Y/O RENOVACIONES)</i>	34
10.1.3.6.	<i>FORMULARIOS DE VINCULACIÓN DE CLIENTES</i>	35
10.1.3.7.	<i>BENEFICIARIOS</i>	39
10.1.3.8.	<i>DECLARACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE</i>	40
10.1.3.9.	<i>PROCEDIMIENTO DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP’S)</i>	41
10.1.4.	ETAPA DE MEDICION.....	41
10.1.5.	ETAPA DE MONITOREO Y VERIFICACION DE INFORMACION.....	42
10.1.5.1.	PROCEDIMIENTO DE MONITOREO Y VERIFICACION DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ÁREA COMERCIAL / NEGOCIOS.....	42
10.1.5.2.	PROCEDIMIENTO DE MONITOREO Y VERIFICACION DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.....	44
10.2.	POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO	45
10.2.1.	ÁREA RESPONSABLE:.....	45
10.2.2.	PROPÓSITO:.....	45
10.2.3.	PROCEDIMIENTO.....	45
10.2.4.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION.....	46
10.2.5.	SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCION DE INUSUALIDADES	47

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 3 de 58
--	--	------------------------------------	--------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

10.3.	POLITICA CONOZCA A SU MERCADO	47
10.3.1.	AREAS RESPONSABLES:	47
10.3.2.	PROPÓSITO.....	47
10.3.3.	PROCEDIMIENTO.....	48
10.4.	POLITICA CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS	48
10.4.1.	AREAS RESPONSABLES:	48
10.4.2.	PROCEDIMIENTO.....	48
10.4.3.	PROCEDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	49
10.4.4.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	49
10.4.5.	SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES	49
10.5.	POLITICA CONOZCA A SU ACCIONISTA	49
10.5.1.	AREA RESPONSABLE:.....	50
10.5.2.	PROCEDIMIENTO:.....	50
10.6.	PROCEDIMIENTOS DE COINCIDENCIAS EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.....	50
11.	SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO.....	51
12.	AUDITORIA	52
13.	DISPOSICIONES GENERALES	53
14.	SANCIONES Y PROHIBICIONES	54
15.	CONTROL DE CAMBIOS	57
16.	ANEXOS	57
17.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	57

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo III, título III, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de la Junta Bancaria, referentes a las Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 4 de 58
--	--	------------------------------------	--------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivos Generales

Uno de los objetivos de la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza, es el de permitir la adecuada aplicación de medidas para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y traducirlas en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de nuestros accionistas, miembros del directorio, administradores, funcionarios y empleados.

MISIÓN

Proveer bienestar a nuestros colaboradores y clientes ofreciéndoles seguridad y estabilidad financiera.

VISIÓN

Ser la aseguradora Ecuatoriana más prestigiosa, reconocida por participar en la transformación del país.

Ser una de las 10 empresas de seguros de ramos generales y vida a nivel nacional por las primas emitidas, ofreciendo servicios de calidad.

1.2 Objetivos Específicos

- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos;
- Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
- Definir factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos;
- Establecer los lineamientos que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo de exposición al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos;
- Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes de acuerdo a la categoría de riesgo definida por las empresas de seguros o compañías de reaseguros;
- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes; y, para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacional y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la entidad al riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos;
- Establecer procedimientos para la selección, contratación y monitoreo de personal;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 5 de 58
--	--	------------------------------------	--------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación con el cliente, quien (es) deberá(n) aplicar las políticas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de este capítulo y conforme lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y,
- Precisar la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos al logro de las metas comerciales.

El acápite “Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos” del código de ética, debe contener las políticas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos a ser implementadas por la empresa, las que orientarán la actuación de los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados de la entidad para la adecuada aplicación de éstas, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.

2. DEFINICIONES

1. Actividades de alto riesgo.- Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

2. Alta gerencia.- Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución;

3. Apoderado.- Persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación;

4. Asegurado.- El cliente, persona natural o jurídica de las empresas de seguros y compañías de reaseguro interesada en la transferencia de los riesgos;

5. Asesores productores de seguros.- Aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de asesorar a los clientes, previa la contratación de un seguro, durante la vigencia del contrato o para la tramitación del reclamo. Estos se dividen en:

a. Agentes de seguros.- Personas naturales autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre las partes; y,

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 6 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

b. Agencias asesoras productoras de seguros.- Personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con organización y cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país;

6. Beneficiario.- Persona natural o jurídica, que ha de percibir en caso de siniestro el producto de la póliza del seguro contratado, pudiendo ser el propio contratante o un tercero;

7. Beneficiario final.- Se refiere a las personas naturales que son las propietarias finales del producto de la póliza contratada o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza la operación. Comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal;

8. Categoría.- Nivel en el que la empresa de seguros o compañía de reaseguro ubica a un cliente por el riesgo que este representa;

9. Cliente.- Persona natural o jurídica con la que una empresa de seguros o compañía de reaseguro establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial; entre ellos el asegurado, el contratante o solicitante de seguro, beneficiario y apoderado;

10. Cliente ocasional.- Persona natural o jurídica que desarrolla una vez o eventualmente negocios con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;

11. Cliente permanente.- Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantiene una relación comercial habitual con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;

12. Cliente potencial.- Es la persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de las empresas de seguros y compañías de reaseguro, y que pueda estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo;

13. Colaboradores cercanos.- Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales;

14. Compañía de reaseguros.- Las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constituidas en el territorio nacional, y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, de conformidad con la ley; y, los reaseguradores extranjeros que mantengan su registrovigente en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, cuyo objeto es el otorgar coberturas a una o más empresas de seguros por los riesgos que estas hayan asumido, así como el realizar operaciones de retrocesión;

15. Contratante de reaseguros.- Persona jurídica que suscribe con una entidad reaseguradora un contrato de reaseguros;

16. Contratante de seguros.- Persona natural o jurídica que suscribe con una entidad aseguradora una póliza o contrato de seguros;

17. Criterios de riesgo.- Son los elementos sustentados que bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor;

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 7 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

18. Debida diligencia.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, prestadores de servicios de seguros, y mercado, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

19. Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

20. Debida diligencia simplificada.- Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que bajo la responsabilidad de la entidad, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

21. Elementos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.- Son las políticas, procesos, procedimientos, documentados formalmente, estructura organizacional, el sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos;

22. Empresas de seguros.- Son las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente, o aceptar y ceder riesgos en base a primas;

23. Empresas pantalla.- Es la compañía que no tienen una presencia física en el país donde fueron legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país;

24. Etapas de prevención de lavado de activos.- Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

25. Factores de riesgo.- Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual;

26. Financiamiento de delitos.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos;

27. Financiamiento del terrorismo.- Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista;

28. Interés asegurable.- Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 8 de 58
--	--	------------------------------------	--------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

29. Intermediarios de reaseguros.- Son las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuya única actividad es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros;

30. Lavado de activos.- Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país;

31. Mercado.- Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, como el producto o una zona determinada;

32. Método de reconocido valor técnico.- Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que en función de sus clientes, productos y servicios, canal, ubicación geográfica, entre otros, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades;

33. Modalidades de contratación de reaseguro.- Forma de colocación del reaseguro, excluyéndose la colocación de los reaseguros facultativos;

34. Ocupación.- Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial;

35. Oficial de cumplimiento.- Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

36. Operación inusual e injustificada.- Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser sustentados; o, cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios;

37. Organizaciones o empresas de alto riesgo.- Aquellas personas jurídicas que por su ubicación geográfica, su nicho de mercado, por el perfil de sus accionistas y demás características particulares, representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

38. Paraísos fiscales.- Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas;

39. Perfil de comportamiento del sujeto de análisis.- Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general, modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución;

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 9 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

40. Perfil operacional del sujeto de análisis.- Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse;

41. Perfil de riesgo.- Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

42. Peritos de seguros.- Personas naturales o jurídicas conocidos como inspectores de riesgos y ajustadores de siniestros:

1. **Inspectores de riesgos.-** Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuya actividad es la de examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato;
2. **Ajustadores de siniestros.-** Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuya actividad profesional es la de examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza. El ajustador tendrá derecho a solicitar al asegurado la presentación de libros y documentos que estime necesarios para el ejercicio de su actividad;

43. Persona políticamente expuesta.- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos, Las relaciones comerciales con, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados;

44. Prestadores de servicios de seguros.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantienen relaciones comerciales, es decir, todas las personas que conforman el sistema de seguro privado, autorizadas para operar en el país;

45. Productos de seguros.- Son las pólizas de seguros emitidas por las aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas para operar en el Ecuador y las sucursales de empresas de seguros extranjeras establecidas y autorizadas a realizar operaciones en el país y la colocación de reaseguros de reaseguradores nacionales, sucursales de reaseguradores extranjeros y reaseguradores extranjeros registrados en la Superintendencia de Compañías, Valores Seguros; 46. Profesión.- Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel;

47. Ramos de seguros.- Son aquellos relativos a riesgos con características o naturaleza semejantes. En este sentido se habla de ramo de vida, ramo de vehículos, ramo de incendios, entre otros;

48. Reasegurador o intermediario de reaseguro pantalla.- Entidad constituida en jurisdicción extranjera que no tiene presencia física en ningún país, que no está registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y que no es subsidiaria o afiliada de un grupo financiero regulado;

49. Reaseguro.- Es una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos por él;

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General</i> <i>Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>10 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

50. Segmentación.- Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados;

51. Solicitante de seguro.- Es la persona natural o jurídica, que formula una solicitud de seguro a una entidad aseguradora;

52. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- Institución encargada de la supervisión y control del sistema de seguro privado con la finalidad de proteger los intereses del público en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento de delitos, verificar la existencia de políticas y cumplimiento de procedimientos para prevenir que se utilice al sistema de seguro privado para lavar activos o financiar delitos;

53. Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).- Institución legalmente facultada para solicitar y recibir, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

3. INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como finalidad, la de dar a conocer los controles orientados a prevenir y mitigar el riesgo de que la Compañía sea utilizada para el cometimiento de actos ilícitos como los de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

Estas medidas de prevención son elaboradas en base a disposiciones del Ente Regulador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que mediante diversas Políticas a seguir dentro de la Compañía, como: Política Conozca a su Cliente, Conozca a su Empleado, Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros, Conozca a su Accionista, Conozca al mercado, reducen el riesgo de que esté involucrada en actividades ilegales y sirve como apoyo y mejora para la institución.

4. MARCO REFERENCIAL

Marco Histórico

Durante el año 2010, el país incluye esquemas de Prevención de Lavado de Activos para las Compañías de Seguros y Reaseguros; y es a través de la Superintendencia de Bancos que se expide la primera normativa que regula al sector asegurador en este tema, incluyendo posteriormente a más del Lavado de Activos, al Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

Así mismo, se presentan reformas a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delitos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y cambios en las resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Marco Conceptual

Definir al Lavado de Activos como la operación que oculta o disimula que la obtención de activos se ha realizado a través de actividades ilegales, haciendo aparentar como licitas, es la base para el desarrollo de un esquema de Prevención del Lavado Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 11 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

La Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza, cumple con las disposiciones del Ente Regulador y a su vez se preocupa de la seguridad de todos sus clientes, empleados, accionistas, proveedores y deja documentado a través del presente Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, las políticas generales, las responsabilidades de cada Área, los propósitos y procedimientos que rigen a dichas políticas, Así como, las señales de alertas para detectar inusualidades.

Generar matrices de riesgos y definir su estructura organizacional delimitando las funciones de cada uno de los órganos internos que regulan este tema, y sancionando los incumplimientos detectados durante la ejecución de lo dispuesto.

Marco Legal

Entre las normas que regulan el tema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y sobre las que se basa la elaboración de este manual, están:

- Capítulo III, título III, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros y de la Junta Bancaria referente a las Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.
- Ley de Institución del sistema Financiero
- Código Orgánico Monetario y Financiero (RO 332, 12-09-2014)
- Código Orgánico Integral Penal (RO 180, 10-02-2014)
- Declaración de las cuarenta recomendaciones del GAFI
- Resoluciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE-DG-2012-0034, UAFE-DG-2012-0038 , UAF-DG-VR-2015-0006, UAFE-DG-SO-2016-0001- UAFE-DG-2020-0090.
- Instructivo de gestión de reporte de las instituciones del sistema de seguros para la prevención de lavado de activos, emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Segundo Suplemento – Registro Oficial N° 802 del 2016.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

La unidad de cumplimiento, que depende directamente del Directorio, a través del oficial de cumplimiento y su personal, es la principal encargada de proteger a la entidad y de prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, en los productos y servicios que se ofrecen, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, por parte de todos y cada uno de los miembros de la empresa de seguros o compañías de reaseguros.

Para el cumplimiento de sus objetivos, contamos con el apoyo de todas las áreas involucradas en el tema; negocios/comerciales, operaciones, riesgos, sistemas, recursos humanos, contraloría, entre otras, están obligadas a proporcionar la información y accesos solicitados por el oficial de cumplimiento.

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 12 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

5.1. DIRECTORIO

El directorio de la empresa, en lo relativo a prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos tendrá como mínimo las siguientes obligaciones y funciones:

- Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos en el marco de las disposiciones de este capítulo;
- Aprobar el código de ética en relación a la para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos.
- Aprobar el manual de para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos y sus actualizaciones;
- Aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual de la unidad de cumplimiento en materia de para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, así como el informe de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior;
- Llevar a conocimiento de la junta general de accionistas, los documentos referidos en el numeral anterior;
- Designar al oficial de cumplimiento y a su respectivo suplente, de conformidad con el perfil y requisitos exigidos para ocupar el cargo, y removerlo de sus funciones, cuando existan los méritos para ello. La gestión de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos será de responsabilidad exclusiva del directorio de la entidad en tanto no se disponga de un oficial de cumplimiento debidamente calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Las empresas de seguros que operan en un solo ramo y las compañías de reaseguro que cuentan con una estructura organizacional pequeña, no están obligadas a nombrar oficial de cumplimiento suplente, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre y cuando la entidad justifique en forma argumentada dicho pedido;
- Designar a los miembros del comité de cumplimiento;
- Aprobar el procedimiento de control y las instancias responsables conformadas con funcionarios de la alta gerencia para la vinculación de los clientes que por sus características, actividades que desempeñan, operaciones que realizan, entre otros, puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el comité de cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
- Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos necesarios para implementar y mantener los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 13 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas, con un valor técnico que vaya en función de la información pública disponible y la mínima solicitada en este capítulo;
- Determinar las sanciones administrativa internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, y verificar su cumplimiento; y,
- Aprobar la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos y las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas que presente el comité de cumplimiento.

5.2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- Las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben contar con un comité de cumplimiento, que de acuerdo a la estructura de cada una de éstas, lo conformarán como mínimo las siguientes personas: el representante legal o su delegado, un miembro del directorio, el responsable del área comercial o su delegado, el responsable del área técnica o su delegado, el responsable de control interno, el oficial de cumplimiento y el asesor legal o su delegado. Los funcionarios delegados deben contar con el mismo poder de decisión que los titulares y pertenecer a la misma unidad de su mandante. La delegación no exime al titular de su responsabilidad.
- Los miembros permanentes del comité detallados en el inciso anterior tendrán voz y voto, excepto el responsable de control interno que participará únicamente con voz pero sin voto.
- El comité de cumplimiento estará presidido por el miembro del directorio y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el miembro del comité de mayor jerarquía en la empresa.
- El asesor legal actuará como secretario, elaborará y llevará las actas de todas las sesiones en forma cronológica y debidamente numeradas. Si la institución no dispone de un asesor legal de planta, este cargo lo ocupará un funcionario de la entidad designado por el presidente del comité de cumplimiento con carácter permanente. Esta designación deberá ser notificada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- El comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos dos (2) de sus miembros, o ante el requerimiento del oficial de cumplimiento para el pronunciamiento de una inusualidad injustificada.
- En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias.
- El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité de cumplimiento con derecho a voto.
- Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros del comité de cumplimiento; en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto dirimente.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 14 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Se exceptúa de la obligación de contar con un comité de cumplimiento a las empresas de seguros que operan en un solo ramo y a las compañías de reaseguros que, conforme a la categoría asignada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuentan con una estructura organizacional pequeña, caso en el cual
- las funciones asignadas al comité de cumplimiento serán asumidas por el directorio de la empresa seguros o la compañía de reaseguros.

5.2.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El comité de cumplimiento, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- Proponer al directorio las políticas generales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Someter a aprobación del directorio, el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, así como sus reformas y actualizaciones;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual del oficial de cumplimiento y realizar seguimiento a las labores que desempeña este funcionario, dejando expresa constancia en la respectiva acta;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones inusuales e injustificadas reportadas por el oficial de cumplimiento, para si fuere del caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE;
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento;
- Emitir recomendaciones al oficial de cumplimiento sobre la aplicación de las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos y efectuar el seguimiento del acatamiento de las mismas;
- Proponer la imposición de sanciones administrativas internas por el incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, previo al proceso correspondiente;
- Presentar al directorio la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos y aprobar al menos semestralmente las actualizaciones de los criterios, categorías y ponderaciones de riesgos constantes en la matriz de riesgos;
- Presentar al directorio las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas; y,
- Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantengan sus bases de datos actualizadas y depuradas, para que puedan ser utilizadas de manera eficiente y oportuna en las labores de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 15 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	<u>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</u>	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

En caso de incumplimiento de las funciones señaladas en este artículo, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sancionarán a los integrantes del comité de cumplimiento sobre la base de lo dispuesto en la ley.

5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos.

5.3.1. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Son funciones del oficial de cumplimiento:

- Elaborar y actualizar el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, para conocimiento del comité de cumplimiento y su posterior aprobación por parte del directorio;
- Vigilar que el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos y sus modificaciones sea divulgado entre todo el personal, para este efecto se solicitará a cada colaborador llene el formularios correspondiente al Anexo 9 como constancia de recepción y lectura por parte de los mismos.
- Coordinar con la administración en la elaboración de la planificación de cumplimiento para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos de la entidad;
- Remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y sus reformas, aprobado por el directorio;
- Elaborar y remitir hasta el 31 de enero de cada año, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el plan de trabajo de la unidad de cumplimiento para el nuevo año, así como el informe de cumplimiento de los objetivos de la entidad en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos del año inmediato anterior, debidamente aprobados por el directorio;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos contenidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, en el código de ética y en otras normas aplicables;

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 16 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	----------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	<u>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</u>	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Formular las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios sobre la base del grado de exposición al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Propender que las políticas, procesos y procedimientos respecto de la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos sean adecuados y actuales;
- Verificar la aplicación de procedimientos específicos para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos por parte de los empleados;
- Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas "Conozca a su accionista", "Conozca su cliente", "Conozca su empleado", "Conozca su mercado" y "Conozca su prestador de servicios de seguros";
- Verificar permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la entidad controlada, que todas las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en el presente capítulo;
- Coordinar los esfuerzos de monitoreo con las distintas áreas de la entidad, identificando las fallas en el programa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Monitorear permanentemente las operaciones que se realiza en la entidad, a fin de detectar las inusuales e injustificadas;
- Recibir los informes de operaciones económicas inusuales e injustificadas, de acuerdo al mecanismo implementado por la institución en el manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Realizar el análisis de las -operaciones económicas inusuales e injustificadas, detectadas y reportadas por quien tramita, registra o controla la operación, para sobre esta base y con los documentos de sustento suficientes, preparar el correspondiente informe al comité de cumplimiento, cuerpo colegiado que deberá reunirse inmediatamente, ante convocatoria del oficial de cumplimiento, a fin de determinar laprocedencia o no de remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE;
- Dejar constancia de lo actuado sobre las operaciones mencionadas en los numerales anteriores, informes y documentos que, con las seguridades previstas en este capítulo, deben conservarse por un tiempo mínimo de seis (6) años;
- Vigilar que el reporte de operaciones inusuales e injustificadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE se lo realice de manera adecuada y oportuna;
- Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos, de modo que éstos sean archivados de acuerdo a las seguridades previstas en este capítulo;

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>17 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	<u>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</u>	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Presentar al comité de cumplimiento, los informes sobre operaciones económicas inusuales e injustificadas, intentadas o realizadas. El informe mensual y anual de gestión deben referirse como mínimo a los resultados de los procesos de cumplimiento y actividades desarrolladas, sugiriendo acciones de mejoramiento;
- Absolver consultas del personal de la entidad, relacionadas con la naturaleza de las operaciones frente a la actividad del cliente;
- Reportar al comité de cumplimiento el cometimiento de faltas o errores que resultaren del incumplimiento de los procesos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos por parte de accionistas, directores, funcionarios o empleados de la entidad;
- Coordinar el desarrollo de programas de capacitación inicial y continua sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos para los empleados que contrate la institución y para los demás funcionarios, respectivamente;
- Cumplir con el rol de enlace con autoridades e instituciones en asuntos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Utilizar estadísticas sobre la base de la información que se deriva de los factores y criterios de riesgo determinados en las matriz de riesgo;
- Colaborar con la instancia designada por el directorio en el diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de operaciones inusuales e injustificadas;
- Emitir un informe sobre los nuevos productos y servicios que vaya a implementar la entidad en forma previa a su aprobación por el comité de cumplimiento, Dicho informe expresará la opinión sobre la suficiencia de las políticas, procesos y procedimientos que se establezca para la aplicación de estos productos y servicios; respecto de las acciones o medidas de identificación y control de los riesgos asociados con el prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Proponer al comité de cumplimiento los mecanismos suficientes y necesarios, para que la entidad mantenga su base de datos actualizada y depurada, con el fin de que pueda ser utilizada de manera eficiente y oportuna en la aplicación de las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos;
- Coordinar e informar al comité de cumplimiento sobre la aplicación de los mecanismos suficientes y necesarios para que la entidad mantenga su base de datos actualizada;
- Verificar e informar sobre el establecimiento de perfiles operacionales y de comportamiento actualizados de todos los clientes de la institución; y,
- Otras que establezcan las empresas de seguros y compañías de reaseguros que coadyuven a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>18 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	<u>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS</u>	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Si la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros determina que las facultades otorgadas al oficial de cumplimiento no le permiten desarrollar de manera idónea sus funciones, dispondrá la adopción de medidas correctivas.

5.3.2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE

- El detalle de las funciones del Oficial de Cumplimiento Suplente, se encuentra debidamente descrito en el presente Manual, y tiene como función principal la revisión del correcto desarrollo de la política “Conozca a su Cliente”.
- Una vez que el “Ejecutivo de Negocios/ Comercial” hace la gestión de solicitar la información al cliente, ingresa todos los datos en el sistema y verifica en listas negras con las que cuente la compañía; dicha información deberá ser entregada al Oficial de Cumplimiento Suplente, el mismo que realizará lo siguiente:
 - Revisar mediante check list que toda la información este completa (de acuerdo al artículo 14 de la sección V, capítulo III, libro III, de la Codificación De Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores Y Seguros); sino se encuentra completa, enviará correos electrónicos (en formatos preestablecidos según sea el caso, y por tres ocasiones) a los diferentes Ejecutivos, con la finalidad de que realicen las gestiones suficientes y correspondientes para recabar la documentación faltante.
 - Una vez que se complete toda la documentación que debe ir en el expediente se registrará en el sistema y se realizará el archivo correspondiente.
 - En caso de información que no se haya entregado, esta podrá ser verificada en las páginas web de instituciones públicas como: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Civil, entre otras. El Oficial de Cumplimiento Suplente, tendrá los recursos pertinentes para cumplir con dicha gestión.
 - El Oficial de Cumplimiento Suplente presentará una vez finalizado el mes un reporte sobre el porcentaje de cumplimiento de los clientes nuevos que han entregado la información.
 - En renovaciones, el “Ejecutivo de Negocios/Comercial” solicitará nuevamente al cliente que complete el Formulario para Clientes y aquella información que está sujeta a modificación al cabo de un año, será entregada al Oficial de Cumplimiento Suplente, el cual revisará y actualizará en su registro de documentación recibida.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 19 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- El Oficial de Cumplimiento Suplente enviará vía correo electrónico a cada Ejecutivo Comercial indicándole que complete, cualquier información que faltare, para que se realice la debida gestión.
- El Oficial de Cumplimiento Suplente deberá comparar de manera mensual, el detalle de clientes de la Compañía versus las Listas de Observados con las que se cuente.

6. PROCEDIMIENTOS PARA REPORTES VARIOS

La Unidad de Cumplimiento para proceder con el envío de los diferentes reportes tanto a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y a la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros(SCVS), descarga del sistema las estructuras, las mismas que son revisadas en cuanto a los formatos y validadas en contenido, luego de ello se procede con la carga del archivo en el sistema del ente regulador; severificará que la información de estas estructuras hayan sido enviadas y validadas exitosamente.

Se deberá registrar, reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y mantener los archivos físicos o digitalizados de la información a la que se refieren las letras c), d) y e) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos:

- *c) Registrar las operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta días. La obligación de registro incluirá las transferencias electrónicas, con sus respectivos mensajes, en toda la cadena de pago. El registro se realizará en los respectivos formularios aprobados por las entidades competentes, en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, señaladas en este literal se reportarán a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) dentro de los quince días posteriores al fin de cada mes;*
- *e) Reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), dentro de los **quince días** posteriores al fin de cada mes, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá modificar los periodos de presentación de los reportes de todas las operaciones y transacciones económicas previstas en el presente artículo."*

Se enviará mensualmente, dentro de los **veinte y dos días calendarios** posteriores al fin de cada mes con fines estadísticos, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Seguros la información sobre los reportes remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en el formato predefinido que contendrá el siguiente detalle:

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 20 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Número de reportes y valor consolidado sobre operaciones realizadas por cantidades superiores a los umbrales;
 - Número de reportes por operaciones inusuales e injustificadas, ejecutadas o intentadas;
 - Localización geográfica por ciudades de las oficinas, agencias, sucursales o matriz de las empresas de seguros y compañías de reaseguradoras en las que se verificaron las operaciones reportadas; y,
 - Cualquier otra que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros requiera.
- **De la validación.-** Para el caso de los reportes de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral legal, que fueren enviados en el plazo establecido para el efecto, pero que no hayan sido efectivamente validados por mantener errores, tendrán el término de tres (3) días contados a partir del último día de reporte, para cargar y validar el reporte en el sistema de manera exitosa, en caso de no hacerlo será considerado como incumplimiento de la obligación.
- **Del reemplazo de información reportada.-** En caso de que el sujeto obligado a reportar requiera reemplazar la información reportada y validada exitosamente, deberá solicitar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) el reemplazo de dicha información, solicitud que deberá presentarla por escrito, explicando la causa por la que requiere reemplazar la información. Esta acción debe ejecutarse en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la autorización de reemplazo. En la solicitud debe constar como datos mínimos: razón social, RUC, código de registro; y, período de reemplazo. Para efectos del presente artículo, el término reemplazo involucra la incorporación, cambio o eliminación de una o más operaciones o transacciones económicas, previamente reportadas por los sujetos obligados a informar.

6.1.1. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS ROII.

La Unidad de Cumplimiento en asunto de encontrar alguna inusualidad, procederá con el análisis y verificación del mismo, novedad que debe ser documentada y presentada en comité y de ser el caso convocar a comité extraordinario para conocimiento del mismo y proceder con el reporte de inmediato al ente de control; toda operación calificada como inusual e injustificada y reportada a la UAFE será registrada y el soporte del ROII enviado deberá ser guardado por el oficial de cumplimiento.

*d) Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de **cuatro días**, contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; y,*

7. PROCEDIMIENTO PARA CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS

Ecuatoriano Suiza cuenta con un archivo físico, el cual mantiene niveles de autorización para el acceso, el mismo que se registra a través de un secuencial numérico, con el fin de salvaguardar la información de los clientes y mantenerla en confidencialidad.

Respecto a la información enviada a los entes de control la Unidad de Cumplimiento es la responsable de conservar lo archivos físicos por un periodo de diez (10) años, contados desde el

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 21 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

término del ejercicio fiscal durante el cual se realizó el reporte, según Capítulo II De la Información Art. 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 802 de 21-jul-2016.

El archivo y custodia de la información solicitada a los Clientes, Prestadores de Servicios y Empleados, es responsabilidad de cada una de las áreas que requieren y reciben la información, los cuales mantienen la obligatoriedad de crear y mantener actualizado el expediente y deben ser debidamente archivados y protegidos los documentos legales exigidos, como lo indica la normativa vigente:

- Los archivos de las empresas de seguros y compañías de reaseguros en los que consten la información citada en el artículo precedente con sus respectivos respaldos documentales, deben contar con requisitos de seguridad, con niveles de autorización de accesos, con criterios y procesos de manejo, salvaguarda y conservación, a fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- Dichos archivos, así como los respectivos respaldos documentados y la identificación del (los) responsable (s) de efectuar el análisis de los soportes utilizados, deben ser mantenidos por las empresas de seguros y compañías de reaseguros por diez (10) años, contados desde el término del ejercicio fiscal durante el cual se realizó el reporte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Se remitirán directamente al Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, la información que en el ámbito de sus respectivas competencias sea solicitada por éstos.
- Las empresas de seguros y las compañías de reaseguros deben dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales e injustificadas detectadas, así como de la identificación del responsable o de los responsables de efectuar el análisis de los soportes utilizados y de los resultados obtenidos.

7.1. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

- Los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados, representantes legales, contralores, auditores externos, apoderados, asesores y comisarios, así como las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado no podrán dar a conocer a personas no autorizadas y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales e injustificadas, que se ha comunicado sobre dichas operaciones a las autoridades competentes y guardarán absoluta reserva al respecto.
- Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 22 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- El desacato a esta disposición, obliga al funcionario o empleado que conozca de ella a llevarla a conocimiento del oficial de cumplimiento, quién a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al comité de cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación inusual e injustificada, informando si es el caso a la Unidad Análisis Financiero UAFE, para que traslade a la Fiscalía General del Estado los nombres de los funcionarios o empleados que hubieran transgredido esta prohibición.
- Si se contrata con terceros procesos de actualización de la información, la entidad deberá implementar procedimientos legales que garanticen la confidencialidad y reserva de los datos del cliente.
- Así mismo, se garantizará la reserva de la información obtenida o generada como parte del programa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, desarrollados en el presente manual y conforme a lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

7.2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES

Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento, el envío de los diferentes reportes a las autoridades competentes en temas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; como la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros (SCVS) o cualquier otra institución que requiera información adicional, el cual se debe realizar según lo determinado por estos organismos y dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cabe indicar que Ecuatoriano Suiza cuenta con un sistema, el cual genera los diferentes reportes enviados a los entes de control y de ser el caso emplearlo en los nuevos requerimientos por el ente competente.

8. POLITICAS

8.1. POLITICAS GENERALES

- Los accionistas, y los miembros del directorio, así como los funcionarios y empleados, deben observar lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su reglamento general, leyes conexas y las disposiciones del presente manual, así como también los convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano.
- Ecuatoriano Suiza aplicará políticas, procesos y procedimientos de control interno para prevenir que a través de ellas se realicen actividades tendientes a financiar el terrorismo, observando los principios internacionales vigentes sobre la materia.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 23 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Así mismo, se menciona la obligatoriedad de acatamiento de todas las disposiciones internas relacionadas con la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, por parte de los órganos internos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados. La no aplicación a las mismas será sujeta a las sanciones respectivas.
- Independientemente de las señales de alerta que pueda generar la Compañía, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitirá señales de alertas mínimas que deberán ser consideradas por las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado en su labor de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

8.2. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

- Contamos con una unidad de cumplimiento, conformada por el Oficial de Cumplimiento, quien la dirige. Esta unidad crecerá en proporción a las operaciones de la compañía y podrá estar integrada por funcionarios con formación profesional preferiblemente en las áreas de administración, contaduría, auditoría, derecho o economía.
- Para su designación por parte del directorio, los oficiales de cumplimiento tendrán que acreditar conocimiento y experiencia en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y sobre las actividades, productos y servicios que la entidad desarrolla y ofrece; deben ser funcionarios que formen parte de la alta gerencia en la entidad, tener capacidad decisoria y autonomía para desarrollar su gestión, de manera que puedan disponer la implementación de medidas que deban ser adoptadas en aplicación de los mecanismos de prevención diseñados, acogidos o requeridos por la entidad.
- La unidad debe contar con niveles de seguridad y de autorización de accesos, con criterios y procesos de manejo, salvaguarda y conservación de información, a fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

8.3. MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

- El presente manual contendrá políticas, procesos y procedimientos que deben ser aplicados para evitar que se utilice a la Compañía para lavar activos o financiar delitos. Motivo por el cual involucra los siguientes aspectos:
 - La descripción de funciones, responsabilidades y facultades de los directores, administradores, funcionarios y empleados de la institución, en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, enunciadas de forma que

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página 24 de 58
---	--	---	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

su cumplimiento pueda ser objeto de seguimiento y verificación, así como las sanciones por su incumplimiento;

- Descripción de la metodología y los procedimientos para la recopilación, confirmación y actualización de la información de los clientes, determinando los niveles o cargos responsables de su ejecución;
 - La descripción de la metodología y los procedimientos para el establecimiento de perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, incluyendo los procesos de actualización permanente;
 - Los procedimientos para la aplicación de los procesos de monitoreo permanentes;
 - Los procedimientos para el oportuno reporte interno y externo de operaciones con montos sobre los umbrales y con operaciones inusuales e injustificadas
 - Los sistemas de capacitación y evaluación en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos;
 - La jerarquía, funciones y nivel de responsabilidades asignadas tanto al directorio, comité de cumplimiento, oficial de cumplimiento y demás funcionarios en relación con la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos en la entidad;
 - Las políticas y procedimientos para la conservación de documentos;
 - El proceso a seguir para atender los requerimientos de información presentados por autoridad competente; y,
 - Procedimientos para relaciones contractuales con reaseguradoras, intermediarios, asesores de seguros y peritos de seguros.
- El manual debe permanecer actualizado y contener los procedimientos de las medidas para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos de todos los productos y servicios que ofrezcamos. Debe ser distribuido, física o electrónicamente, a todos los accionistas, directores, funcionarios y empleados de la entidad controlada, así como a las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado con las cuales mantengamos relaciones comerciales dejando evidencia de su recepción.

8.4. ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

- Si la contratación de los productos ofrecidos se realiza por intermedio de los asesores productores de seguros, éstos serán responsables de la recopilación de la información y

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 25 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

documentación prevista en la presente sección, que deberá realizarse en los formularios de inicio de relación comercial provistos por la empresa de seguros, obligación que constará en los respectivos Contratos de Agenciamiento.

- Igual deber tendrán los intermediarios de reaseguros si la contratación del reaseguro se realiza por su intermedio.
- La aplicación de las políticas y procedimientos de debida diligencia será de responsabilidad final de las empresas de seguros o compañías de reaseguros, sin perjuicio de la obligación prevista en este manual para los asesores productores de seguros y para los intermediarios de reaseguros.

8.5. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE LICITUD DE FONDOS

- Toda persona natural y jurídica que realice pagos en efectivo, cheque y tarjetas de crédito en las oficinas de la compañía de seguros deberá firmar el respectivo recibo de caja el cual contiene la declaración de licitud fondos.

9. CAPACITACIÓN

- Ecuatoriano Suiza diseñará anualmente programas y coordinará planes de capacitación sobre prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos para todo el personal, de esta manera el propósito de la institución es informarlo y prepararlo, donde se impulsará a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; así mismo al momento de la vinculación de un nuevo colaborador, este será capacitado con una inducción sobre prevención de lavado de activos, en las capacitaciones que se dicte se realizarán las evaluaciones respectivas, la resistencia puede ser considerada falta grave y ser sancionada de acuerdo al reglamento interno.

Tales programas deberán cumplir al menos con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual;
- Ser impartidos durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a terceros relacionados con el negocio, en caso de ser procedente su contratación.
- La inducción inicial para cualquier sucursal se realizará mediante video llamadas, en caso de no poderlas realizar personalmente.
- Ser constantemente revisados y actualizados;
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos que reflejen el nivel de eficacia de dichos programas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos; y,

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>26 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se empleará para ejecutarlos y los procedimientos que se utilizará para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.
- El Oficial de Cumplimiento coordinará la capacitación de directivos y empleados con relación a disposiciones, políticas y procedimientos internos en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en conjunto con el área de recursos humanos
- La Unidad de Cumplimiento tiene como parte fundamental realizar una evaluación después de dirigir la capacitación, la cual es calificada en base a la participación, asistencia y aprendizaje del tema tratado en cuanto a materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos
- La Unidad de Cumplimiento en cuanto a la evaluación mantiene parámetros de calificación de: excelente, buena, mala y en caso de obtener una mala calificación, se deberá nuevamente impartir la capacitación al colaborador y rendir la prueba
- Se entregará al área de Recursos Humanos un detalle con los certificados de los empleados de las capacitaciones presenciales o virtuales dependiendo del caso.
- Es responsabilidad del Oficial de cumplimiento informar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) sobre la CAPACITACIÓN recibida en el año anterior, así como también remitir el programa operativo de CAPACITACIONES a impartir en el nuevo periodo.
- La Unidad de Cumplimiento debe informar al área de Recursos Humanos la calificación de cada colaborador dejando un soporte del mismo.
- La Unidad de Cumplimiento debe mantener un archivo de “Capacitaciones”, en el cual se guardara toda la información por año.

9.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

- De conformidad con las políticas que Ecuatoriano Suiza deberá desarrollar en Materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, se designan las áreas responsables que son:
 - Política Conozca a su Accionista:
 - Responsable: Gerente General/Presidente de Comité de Cumplimiento

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 27 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Política Conozca a su Cliente:
 - Responsable: Área de Negocios, Operaciones y Siniestros
- Política Conozca a su Empleado
 - Responsable: Área de Recursos Humanos
- Política Conozca a su Mercado
 - Responsable: Unidad de Cumplimiento y Comité de Cumplimiento
- Política Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros
 - Responsable: Reaseguros, Área de Negocio y Siniestros

9.2. AUSENCIA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- En caso de ausencia definitiva de uno de los oficiales de cumplimiento, la entidad, en un término no mayor de treinta (30) días, deberá designar un nuevo oficial, quien se someterá a la calificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, observando lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Si por cualquier razón el cargo de oficial de cumplimiento queda vacante en forma definitiva, la responsabilidad de que las políticas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, sean aplicadas adecuada y oportunamente, recae sobre los miembros del directorio, hasta que el nuevo oficial de cumplimiento sea calificado finalmente por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

10. PROCEDIMIENTOS

- Los procedimientos que se presenten en esta sección se basan en las políticas desarrolladas en la Codificación De Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores Y Seguros , el cual indica como mínimo adoptar los siguientes procedimientos:

-Aplicar los procesos que permitan identificar las condiciones básicas del perfil de riesgo del potencial cliente previo a establecer una relación comercial.

-Recopilar, confirmar y actualizar información de los clientes, determinando los niveles o cargos responsables de su ejecución.

-Establecer perfiles operativos y de comportamiento del cliente, identificando los cambios y la evolución de los mismos y sus actualizaciones.

-Implementar metodologías y procedimientos para detectar operaciones inusuales e injustificadas, así como su oportuno y eficiente reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 28 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

-Mantener procesos para cumplir oportunamente con los reportes que, de acuerdo a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, se deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico

-Atender los requerimientos de información provenientes de autoridades competentes.

-Establecer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas sobre prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y los procesos para su imposición.

-Llevar a cabo una adecuada aplicación de las políticas conozca a su accionista, conozca a su cliente, conozca a su empleado, conozca a su mercado, conozca a su prestador de servicio de seguros, desarrolladas a continuación:

10.1. POLITICA CONOZCA A SU CLIENTE

10.1.1. ÁREAS RESPONSABLES:

- Área de Negocios/Comercial, Área de Operaciones y Siniestros

10.1.2. PROPÓSITO:

- Con el fin de proteger a la institución y a sus clientes de los temas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, se realizan las gestiones pertinentes que buscan conocer, confirmar y documentar la identidad de quienes mantengan una relación comercial con nuestra institución a través del desarrollo de la política "Conozca a su cliente"
- Para este propósito es importante tener en cuenta la aplicación de la "Debida Diligencia, de la Debida Diligencia Ampliada y de las Medidas Abreviadas".

10.1.3. ETAPA DE IDENTIFICACION DEL RIESGO

10.1.3.1. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA:

Ecuatoriano Suiza aplicará procedimientos de debida diligencia en los que recopilará, verificará y actualizará la identidad de los clientes cuando:

- Inicie la relación comercial o contractual; y
- Existan cambios en la información del cliente en relación con la existente en la base de datos.
- Solicitando la información al cliente, a través de los formularios que mantiene la Compañía diseñados y adoptados de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente y considerando lo siguiente:

Bajo ninguna circunstancia se creará o mantendrá pólizas anónimas cifradas, con nombres ficticios o se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular. Las empresas de seguros o

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General</i> <i>Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página 29 de 58
---	--	---	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

compañías de reaseguros deben evitar establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

Si se tuvieran dudas acerca de la veracidad de la información proporcionada por el cliente, o exista incongruencia con los datos que sobre él se haya obtenido con anterioridad, estarán obligadas a verificar dicha información y a reforzar las medidas de control;

- Establecer el perfil operativo del sujeto de análisis, considerando como mínimo la información obtenida de su actividad económica, de los productos a utilizar, del propósito de la relación comercial, de la operatividad histórica en la entidad si la hubiera y del análisis efectuado;
- Establecer el perfil de comportamiento considerando todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con la información general, modo de utilización de los servicios y productos de la entidad, entre otros;
- Efectuar de forma permanente los procesos de monitoreo a todas las operaciones de los clientes, de manera tal que se determine si la operatividad del cliente se ajusta a los perfiles operativo y de comportamiento establecidos;
- Si se determina que existen operaciones que no guardan conformidad con los perfiles operativos y de comportamiento establecidos; o, si es que se encasillan dentro de las alertas establecidas, la entidad está obligada a solicitar justificativos al cliente y analizarlos, que de ser inexistentes o no razonables, corresponde reportar de manera oportuna a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, conforme lo dispuesto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y,
- La entidad controlada deberá garantizar la aplicación de los procedimientos de reportes internos oportunos, que permitan, si es el caso, la recepción, análisis y pronunciamiento por parte del comité de cumplimiento de las operaciones inusuales e injustificadas.

Para la ejecución de los procedimientos contemplados en el presente artículo, la entidad dispondrá de recursos humanos suficientes, herramientas informáticas confiables y seguras, infraestructura adecuada independiente y segura y controles internos que garanticen la calidad de la información de sus clientes, el establecimiento de perfiles operativos y de comportamiento reales, que detecten permanentemente las operaciones inusuales y viabilicen en forma oportuna los reportes de todas las operaciones inusuales e injustificadas.

La identificación del cliente implica el conocimiento y revisión de los datos proporcionados por el cliente, persona natural o jurídica, y obtenidos por la empresa al momento de la vinculación, durante el transcurso de la relación y al momento de la renovación de la relación contractual, ya sea en la suscripción de pólizas, al realizar pagos relacionados con el curso del seguro o reaseguro o al proporcionar cualquier otro servicio.

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>30 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Para el caso de las pólizas de vida, se requiere evidenciar el interés asegurable del asegurado, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 7 de diciembre de 1963.

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones o participaciones, o la identidad de quien tiene el control final del cliente persona jurídica, especialmente aplicando una debida diligencia ampliada a aquellos que directa o indirectamente posean el 25% o más del capital suscrito y pagado de la institución o empresa.

10.1.3.2. **PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA**

Ecuatoriano Suiza establece aplicar una debida diligencia ampliada, al momento de la vinculación de un cliente PEP'S, para lo cual se establecerá mecanismos que permitan identificar el tipo de perfil del cliente.

El Ejecutivo comercial tiene la responsabilidad de identificar al cliente, realizando conocimiento y revisión de los datos proporcionados por el mismo y en el caso de vincular al cliente Pep's, debe realizar una debida diligencia ampliada, aplicando lo detallado en el capítulo 10.1.3.9. Con el objeto de que la empresa no se vea expuesta en un alto grado de riesgo de lavado por la injerencia que pueden tener las personas.

Y el ejecutivo comercial tiene la obligatoriedad de aplicar procedimientos de debida diligencia ampliados, como mínimo en los siguientes casos:

- El valor asegurado anual por una o varias pólizas de un cliente sea igual o superior a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.000,00);
- Al inicio de la relación comercial cuando sus clientes sean sociedades o empresas comerciales constituidas en el extranjero;
- Los clientes o beneficiarios provengan o residan en países o territorios calificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI como no cooperantes o en países denominados paraísos fiscales, así como cuando existan estructuras complejas de cuentas, actividades y relaciones de estos clientes o beneficiarios;
- Exista duda que el cliente actúa por cuenta propia o exista certeza de que no actúa por cuenta propia;
- Cuando personas naturales utilicen personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones;
- Con clientes que operan en industrias o actividades de alto riesgo;
- Cuando se establezca y mantenga relaciones comerciales con personas expuestas políticamente;
- Se trate de no residentes;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 31 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Realicen operaciones que de alguna forma se presume están relacionadas con el terrorismo u organizaciones que ayudan o respaldan al terrorismo, o de manera general al crimen organizado;
- Las que correspondan a las señales de alertas definidas, entre las que constarán como mínimo las establecidas por el organismo de control; y,
- Cuando se efectúen pagos por concepto de primas y ahorros, en seguros o reaseguros de vida, a través de transferencias electrónicas de fondos, se deberá identificar al ordenante y/o beneficiario de éstas, registrando con la transferencia o mensaje relacionado, a través de la cadena de pago, la siguiente información: nombres y apellidos, dirección, país, ciudad y entidad financiera ordenante. En caso de que el mensaje relacionado contenga información adicional debe capturarse la misma.

10.1.3.3. PROCEDIMIENTO MEDIDAS ABREVIADAS

El Ejecutivo comercial tiene la responsabilidad de identificar al cliente y la obligatoriedad de aplicar procedimientos de medidas abreviadas exclusivamente al momento de una renovación, para ello el ejecutivo comercial debe verificar que el cliente haya completado su información al inicio de la relación comercial.

Y el ejecutivo comercial tiene la obligatoriedad de aplicar procedimientos de medidas abreviadas, como lo indica la normativa vigente en los siguientes casos:

- El contratante sea una institución del sistema financiero, empresa de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- El contratante sea una sociedad anónima que cotiza sus títulos en bolsa, que cumpla los requisitos para combatir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y este supervisado respecto el cumplimiento de esos controles;
- El contratante sea una empresa pública o gubernamental;
- Cuando el monto de la suma asegurada por un mismo cliente durante un año sea inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.00), o su equivalente en otras monedas;
- En el ramo de asistencia médica;
- En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o empleados, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad;
- En el ramo de fianzas, cuando se celebre contratos para garantizar el cumplimiento con entidades públicas;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 32 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

-En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general;

-En las pólizas para planes de pensión, jubilación y retiro, siempre y cuando no haya cláusula de rescate y la póliza no pueda usarse como garantía; y,

- La aplicación de medidas abreviadas, contempla la posibilidad de que en el momento de requerir la información al cliente se omita algunos de los requisitos enunciados en los numerales del artículo 14, sin que esto afecte a la disponibilidad de la información general del cliente que le permita a la entidad establecer los perfiles operativos y de comportamiento.
- La aplicación de las medidas abreviadas en los casos descritos se realizará en función del riesgo que cada uno de los clientes represente y será de responsabilidad exclusiva de las empresas de seguros y compañías de reaseguros.
- Las medidas abreviadas o simplificadas son facultativas y aplican únicamente para los casos detallados y para el proceso de recopilación de información sobre el cliente.
- Bajo ningún punto de vista, la aplicación de esta diligencia implicará el desconocimiento del sujeto, la falta de establecimiento de perfiles transaccionales y de comportamiento, la ausencia de monitoreo y la no generación de reportes de inusualidades.

10.1.3.4. PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

- Las Personas Expuestas Políticamente consideradas como todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o haya desempeñado, hasta un año anterior, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el Extranjero, o a quienes se les haya confiado una función prominente en una organización internacional.
- Para el caso de los cargos públicos se deberá considerar como mínimo a partir del grado 4 determinado en la "Escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior" del Ministerio de Relaciones Laborales
- En las situaciones descritas se mantendrá mecanismos que permitan identificar los clientes que se adecuen a tales perfiles e implementar procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realicen.
- Para este efecto la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) publicará en el sistema de descarga e interacción en línea de su página web institucional <http://www.uaf.gob.ec/>, una lista de cargos mínimos a ser considerados como PEP's sin perjuicio de que los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, puedan ampliar sus controles de debida diligencia ampliada a otras personas que, sin estar incluidos en la referida lista, coincidan con la definición de Persona Políticamente Expuesta, mencionada anteriormente.

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 33 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- El inicio y continuación de la relación comercial con personas políticamente expuestas, debe contar con la autorización del Responsable del Área.
- Si durante la relación contractual un cliente o beneficiario se convierte en persona políticamente expuesta, en los términos señalados en el presente artículo, la continuación de la relación comercial debe ser sometida a aprobación de la alta gerencia.
- La persona calificada por la empresa de seguros como políticamente expuesta, será considerada como tal después de un (1) año de haber cesado en las funciones que desempeñaba.
- La empresa deberá realizar las gestiones tendientes a determinar si los montos asegurados y las primas pagadas guardan relación con las actividades y capacidad económica de estos clientes, es decir, que la operatividad de las personas políticamente expuestas se ajuste a los perfiles operativos y de comportamiento previamente levantados.
- Reforzar las medidas necesarias tendientes a determinar cuál es el origen de los fondos o activos que involucren sus operaciones o transacciones, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica y prestar especial atención a las operaciones y transacciones realizadas que no guarden relación con su perfil como cliente, socio, requirente, donante o aportante.

10.1.3.5. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA – VINCULACION DE CLIENTES (NUEVOS NEGOCIOS Y/O RENOVACIONES).

- Los datos requeridos para una pre aprobación de clientes por parte del ejecutivo de cuentas la determinará el sistema en base a la verificación de los siguiente parámetros:
 - Verificación en los listados a los cuales se tenga acceso: sindicados y homónimos Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), Naciones Unidas, Ofac.
 - Verificación en listado de PEPS emitido por la UAFE.
 - País de origen de la persona natural o Jurídica (que no se encuentren dentro de las listas negras del GAFI)
 - Actividad Económica considerada de alto, medio y bajo riesgo.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 34 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- En base a estos parámetros el sistema dará su pre aprobación e indicará si se trata de una Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada o Medida Abreviada y junto con el criterio de quien realiza la gestión en el Área de Negocios se tomará la decisión de vinculación o no.
- Se solicitará el Formulario de Vinculación de clientes con todos los anexos y el Formulario de Declaración sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Anexo 7
- En caso de que los sujetos obligados identifiquen otros cargos que no estén incluidos en la lista mínima emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberán informar del particular al Oficial de Cumplimiento, quién informará a la UAFE, a fin de que ésta realice las actualizaciones respectivas.

10.1.3.6. FORMULARIOS DE VINCULACIÓN DE CLIENTES

- Ecuatoriano Suiza ha diseñado formularios (Anexo 1 Y 2), que corresponderán a la información necesaria de nuestros clientes, según lo estipulado en Codificación De Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores Y Seguros, los cuales contendrán la siguiente información:
- Personas naturales, con contratos cuya suma asegurada sea igual o inferior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000.00):
 - Nombres y apellidos completos;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Número de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de identidad, documento de identificación de refugiado (visa 12 IV), o pasaporte vigente, para el caso de los extranjeros;
 - Ciudad y país de residencia;
 - Dirección y número de teléfono del domicilio;
 - Dirección del correo electrónico, de ser aplicable;
 - Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, de ser aplicable;
 - Número de identificación del cónyuge o conviviente, de ser el caso;
 - Descripción de la principal actividad económica o no económica, independiente o dependiente, en este último caso el cargo que ocupa;
 - Detalle de los ingresos que provengan de las actividades económicas declaradas;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 35 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Detalle de ingresos netos diferentes a los originados en la actividad principal, especificando la fuente;
- Propósito de la relación comercial;
- Vínculos existentes entre el solicitante, asegurado, afianzado y beneficiario;
- Declaración de origen lícito de recursos;
- Firma y número del documento de identificación del solicitante;
- Copias de la cédula de ciudadanía, cédula de identidad, documento de identificación de refugiado (Visa 12 IV) o pasaporte vigente; certificado de empadronamiento; y, de ser aplicable el de su cónyuge o conviviente.
- Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos. En caso de que en alguna localidad no existan dichos servicios, tal particular deberá constar en el expediente; y,
- Constancia de revisión de listas de información, nacionales e internacionales;
- *Personas naturales*, con contratos cuya suma asegurada sea superior a cincuenta mil (US\$ 50.000,00) e inferior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.00), a más de la información referida anteriormente, deberá requerirse:
- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web, de ser aplicable;
- Situación financiera: total de activos y pasivos;
- *Personas naturales*, con contratos cuya suma asegurada sea mayor a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.00), a más de la información referida en los numerales 14.1 y 14.2, deberá requerirse:
- Nombre, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa, oficina o negocio donde trabaja, de ser aplicable; y,
- Referencias personales y/o bancarias y/o comerciales;
- *Personas jurídicas*, empresas, fundaciones y otras sociedades con contratos cuya suma asegurada sea igual o inferior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.00):
- Razón social;
- Número de registro único de contribuyentes o número análogo;

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 36 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Copia de RUC
- Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas;
- Objeto social;
- Ciudad y país del domicilio de la persona jurídica;
- Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico
- Actividad económica;
- Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado; número de documento de identificación; y, copia certificada de su nombramiento;
- Lugar y fecha de nacimiento del representante legal o apoderado;
- Dirección y número de teléfono del domicilio del representante legal o del apoderado; y, dirección electrónica, de ser el caso;
- Nómina actualizada de accionistas o socios, en la que consten los montos de acciones o participaciones obtenida por el cliente en el órgano de control o registro competente;
- Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por el órgano de control competente, de ser aplicable;
- Estados financieros, mínimo de un año atrás. En caso de que por disposición legal, tienen la obligación de contratar a una auditoría externa, los estados financieros deberán ser auditados;
- Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;
- Declaración de origen lícito de recursos;
- Documentos de identificación de las personas que sean firmas autorizadas de la empresa, o de quienes representen legalmente a la entidad;
- Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica;
- Documento y número de identificación del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica; y,
- Constancia de revisión de listas de información nacional e internacional;

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 37 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Personas jurídicas, empresas, fundaciones y otras sociedades con contratos cuya suma asegurada sea mayor a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.00), a más de la información establecida anteriormente, deberá requerirse:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por el órgano de control competente, de ser aplicable;

- Estados financieros auditados, mínimo de un año atrás, de ser aplicable; y,

- Confirmación del pago del impuesto a la renta del año inmediato anterior o constancia de la información publicada por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web, de ser aplicable

Se deberá tener en consideración el total de los valores asegurados que mantenga un mismo cliente, para sobre esa base, requerir como mínimo la información y documentación prevista en los numerales anteriores, según corresponda.

En caso de que el potencial cliente no cuente con alguno de los datos o documentación solicitada, y lo justifique razonablemente, se deberá consignar tal circunstancia en el formulario de vinculación suscrito por el responsable de la relación comercial.

Los procedimientos implementados para la identificación del cliente, deben permitir la realización de las diligencias necesarias, a través de mecanismos que dispone la entidad, para confirmar la veracidad de los datos suministrados por éste en el formulario de solicitud de inicio o de renovación de relación comercial con la empresa de seguros y/o compañía de reaseguros.

Los procedimientos de conocimiento del cliente deberán ser aplicados independientemente de que el potencial cliente haya sido evaluado por otras empresas de seguros o compañías de reaseguros o instituciones del sistema financiero, aun cuando éstas pertenezcan al mismo grupo financiero.

Cuando el contrato de seguro sea corporativo, será la propia empresa de seguros la que definirá el adecuado procedimiento a implementar para el conocimiento del cliente, evaluando la exposición al riesgo que cada uno de estos contratos represente; el ejecutivo comercial es el responsable de realizar dicha evaluación y de acuerdo al perfil del cliente se aplicará los procedimientos estipulados en este manual en el Capítulo 10.1.3.

La actividad principal del cliente deberá ser clasificada, para el caso de las actividades económicas, y no económicas conforme a las tablas que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para el efecto.

Si el cliente, persona jurídica (aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros) no entregare el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones, debe ser revisado por el Ejecutivo de negocios/Comercial, en su página web, www.supercias.gob.ec, en caso de no

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 38 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

cumplir con este requisito, deberá dejar constancia por escrito, del mismo al cliente o Intermediario de Seguros.

En las renovaciones, los documentos que deberán presentar los clientes que han completado su información al inicio de la vinculación son:

PERSONAS JURIDICAS

- Formularios de Vinculación de Clientes – Persona Jurídica
- Estados financieros de año inmediato anterior
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones
- Impuesto a la renta
- Copia de modificación de estatutos, en caso de existir

PERSONAS NATURALES

- Formularios de Vinculación de Clientes – Persona Natural
- Certificado de votación actualizado

En caso de no existir cambio alguno en la renovación de información del formulario “Conozca a su cliente”, se reportará este particular vía correo electrónico al Ejecutivo de Negocios/comercial. De esta manera, solo se entregará los adjuntos que se renueven año a año.

10.1.3.7. BENEFICIARIOS

Se deberá identificar al (los) beneficiario (s) final (es) de todos los productos que suministren, así como del interés asegurable, que en todos los casos será una persona natural.

Además de los datos y documentos señalados dentro de los formularios de vinculación de clientes, en el momento que el beneficiario (s) pretenda ejercer sus derechos, deben obtener la información, que se encuentra en el Anexos 1 y 2, del presente manual, que corresponde a:

Relación de las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas por concepto de seguros, respecto de cualquier asegurador, en los dos últimos años cuando el valor de cada indemnización haya superado los diez mil dólares de los Estados Unidos de América; e,

Inventario o listado general de los objetos del seguro, salvo cuando se trate de pólizas flotantes y automáticas.

En los contratos de seguros, cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario final sea una persona diferente al solicitante o contratante, deberá requerirse la información al momento de la vinculación. Excepcionalmente, cuando el solicitante o contratante demuestre

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 39 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

legalmente las razones que le impiden suministrar la información o documentación de aquellos, la empresa de seguros exigirá la información del beneficiario final al momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro.

En todos los casos cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario final no suministren la información exigida por la institución, en el momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro, la operación será considerada inusual."

En los casos de seguros de vida y de accidentes personales con la cobertura de muerte, en los que los asegurados instituyan beneficiarios, a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, y cónyuge o conviviente bajo el régimen de unidad de hecho, no se requerirá solicitar la información de los beneficiarios; pero si se hubiere instituido como beneficiario a una persona que no esté comprendida en los lazos de consanguinidad o afinidad y calidades antes mencionadas, la documentación referente a los beneficiarios deberá ser requerida.

Cabe indicar que documentos mínimos a entregar para la suscripción de una póliza son:

PERSONAS JURIDICAS

- Copia de RUC
- Nombramiento del Representante Legal
- Copia de cédula del representante legal
- Copia de planilla de servicios básicos

PERSONAS NATURALES

- Copia de cédula y
- Planilla de servicios básicos

10.1.3.8. DECLARACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

Una vez que la Unidad de Análisis Financiero y Económico emita su lista de mínima de cargos públicos tal como lo indica la resolución No. UAFE-DG-2012-0034, se entregará a los clientes la declaración correspondiente al iniciar la relación contractual y se actualizará por lo menos una vez al año.

Si se tratara de una Persona Expuesta Políticamente se deberá llevar a cabo un seguimiento especial, permanente y exhaustivo, de las transacciones realizadas por esta categoría de cliente, socio, requirente, donante o aportante. La identificación de un cliente comprendido dentro de esta categoría, no conlleva el cierre de las cuentas o la terminación de la relación con dicha persona, simplemente el seguimiento intensificado del mismo.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 40 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

10.1.3.9. PROCEDIMIENTO DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (PEP'S)

Dicho procedimiento debe ser aplicado tomando en consideración lo estipulado en este manual en el capítulo 10.1.3.4.

Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento realizar la actualización y carga de la lista de PEP'S, al sistema informático de la compañía, con la periodicidad que la UAFE renueve el archivo "Listado PEPS", descargándolo a través del enlace <https://sislaft.uafe.gob.ec/sislaft>

El Área Comercial/Negocios, deberá verificar al momento de la vinculación del cliente, ingresando a la base a través del link <http://srvdatos/consep/>, mediante el cual podrá confirmar si el mismo se encuentra dentro de la base de datos.

En el caso de existir coincidencia al momento de verificar al cliente en la base, el ejecutivo comercial debe solicitar al cliente, adicional a la información correspondiente al inicio/renovación de la relación comercial, llenar el formulario Anexo 7.

La Unidad de Cumplimiento, a través del sistema informático que maneja la compañía, verifica la información y realiza monitoreo de las transacciones que realice el cliente y determinar si las mismas guardan relación con las actividades y capacidad económica de estos clientes.

En caso de existir alguna inusualidad en base a las transacciones de los clientes PEP'S, la Unidad de Cumplimiento, debe de reportar de manera oportuna al comité de cumplimiento y de ser el caso notificar al ente regulador correspondiente.

10.1.4. ETAPA DE MEDICION

Para el desarrollo de la etapa de medición de riesgo por cliente, se elabora una "matriz de riesgo", la cual toma la información ingresada al sistema a través del Área de Negocios, que se encuentra planteada en la "Metodología de la Matriz de Riesgo".

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 41 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015



Cuadro 1. Factores y Subfactores

Tal como lo muestra el cuadro, esta matriz consta factores y sub factores que se ponderan para dar como resultado, un nivel de riesgo por clientes, clasificado en: Riesgo Alto, Riesgo Medio y Riesgo Bajo.

NO ACEPTADO	RIESGO ALTO	RIESGO CON FRECUENCIA DE OCURRENCIA ALTA; NO EXISTEN LOS SUFICIENTES CONTROLES Y PLANES DE CONTINGENCIA O LOS ACTUALES RESULTAN INSUFICIENTES
ACEPTADO CONDICIONALMENTE	RIESGO MEDIO	RIESGO QUE PUEDEN TENER O NO UNA FRECUENCIA DE OCURRENCIA ALTA, PERO QUE COMPARTEN EL HECHO DE QUE LOS CONTROLES ACTUALES Y PLANES DE CONTINGENCIA PUEDEN MEJORARSE
ACEPTADO	RIESGO BAJO	CORRESPONDEN A AQUELLOS RIESGOS DE OCURRENCIA POCO PROBABLES, PARA LOS CUALES EXISTEN ADECUADOS CONTROLES Y PLANES DE CONTINGENCIA.

10.1.5. ETAPA DE MONITOREO Y VERIFICACION DE INFORMACION

10.1.5.1. PROCEDIMIENTO DE MONITOREO Y VERIFICACION DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ÁREA COMERCIAL / NEGOCIOS

El Área Comercial/Negocios correspondiente deberá verificar al cliente y determinar cualquier inusualidad, conforme a lo que se detalla a continuación:

-Existencia de un mismo beneficiario de pólizas de seguros de vida o retiros significativos, que han sido contratados por distintas personas.

-Existencia de una misma persona en varias pólizas de seguros de vida de valores significativos, contratadas en una o distintas empresas de seguros.

-Presencia de una solicitud de pólizas de seguros por parte de un potencial cliente desde un lugar geográfico distante, cuando cerca de su domicilio podría conseguir una póliza de características semejantes.

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 42 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

-Presencia de clientes que solicitan una póliza de seguro cuya suma asegurada no concuerda con su nivel de vida o perfil de actividad, o efectúa transacciones que no corresponden a ese perfil.

-Cliente que no demuestra preocupación por el costo del seguro o la conveniencia del mismo, pero si manifiesta su interés con relación a las condiciones de cancelación anticipada.

-Cancelación de manera anticipada de pólizas con devolución de la prima al asegurado sin un propósito claro o en circunstancia no usuales principalmente cuando el pago se lo hace en efecto o a cuenta de un tercero sin aparente relación.

-La existencia de pólizas cuyos contratantes son personas jurídicas o naturales que tiene una misma dirección, siendo las mismas personas firmas autorizadas a pesar de que no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para ello.

-Clientes domiciliados en paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos mencionados en listas nacionales e internacionales de observados.

-La existencia de clientes que solicitan un producto de seguros y no demuestran interés sobre el rendimiento de la póliza, pero se interesan en el procedimiento de cancelación anticipada del contrato.

-Clientes que pretenden contratar un seguro de bienes relacionados directa o indirectamente con posibles delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o otros Delitos.

-La contratación por un mismo cliente de varias pólizas por montos inferiores al límite requerido para el reporte de los umbrales establecidos, seguidas de la cancelación con devolución de primas.

-La existencia de un beneficiario de seguro sin aparente relación con el asegurado.

-Cambio de domicilio del asegurado que mantiene una póliza sobre una propiedad inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

-Solicitud o pago de primas elevadas a través de transferencia electrónica o en efectivo.

-Solicitud o devolución posterior de diferencias en el pago de primas.

-Solicitud o pago de prima con cheque u orden de pago a terceros sin aparente relación con el asegurado.

-El cliente de un producto de seguros se muestra renuente a proporcionar información normal o la información que suministra es mínima, ficticia o su investigación resulta muy costosa para la institución.

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 43 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Emisión de pólizas cuyo riesgo ya ocurrió.
- Emisión de pólizas para cobertura de bienes o personas inexistentes.
- Emisión de pólizas para cobertura de personas fallecidas.
- Pago a clientes cuya indemnización no tiene relación a la cobertura del contrato de seguros.
- Pagos cuya indemnización se lo efectuó a terceros no indicados como beneficiarios o reconocidos como legítimos herederos, sin tener conexión con el titular de la póliza.
- Pagos a clientes cuya indemnización lo efectúan por valores superiores al capital declarado en la póliza.
- Solicitud o utilización de cheques de terceros para compra de pólizas
- Intervención de un intermediario en una jurisdicción no regulada o cuya regulación es muy poco estricta o donde son frecuentes las actividades del crimen organizado (por ejemplo, narcotráfico o terrorismo)
- Cliente que acepta condiciones muy desfavorables que no guardan relación ni con su salud ni con su edad.
- Clientes cuyas pólizas de seguros con valores que exceden los medios aparentes del cliente y sus necesidades.
- Clientes de productos de seguros que desean pedir en préstamo el máximo valor en efectivo de una póliza de prima única, poco después de pagarla.

La detección de estas señales de alerta dará lugar a la solicitud de justificativos ante cuya inexistencia, previo informe del Oficial de Cumplimiento al Comité de Cumplimiento, deberá trasladarse a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la ley de Prevención, Detección y erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y al numeral 4 del artículo 41 de las Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros de delitos para las Personas Naturales y Jurídicas que integran el Sistema de Seguros Privado.

10.1.5.2. PROCEDIMIENTO DE MONITOREO Y VERIFICACION DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO.

Una vez recibida la información correspondiente a los formularios de vinculación de clientes, esta información deberá ser enviada al Oficial Suplente, todos los días viernes de cada semana, tanto para la matriz como para la sucursal, y cada quince días para la agencia de Santo Domingo.

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 44 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	----------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

El Oficial de Cumplimiento Suplente, procederá con la revisión de acuerdo a lo que indica el punto 5.3.2 del Manual.

REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

La Unidad de Cumplimiento, cuenta con un “Registro de documentación recibida” que permite identificar a los clientes que han entregado información y la existencia de observaciones en caso de existir.

Este “Registro de documentación recibida” es compartido con los Ejecutivos del Área de Negocios/Comercial, como retroalimentación de lo enviado al Área de Cumplimiento.

10.2. POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO

10.2.1. ÁREA RESPONSABLE:

- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.**

10.2.2. PROPÓSITO:

La política “conozca a su empleado” tiene como propósito tener un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de todos los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal, para cuyo efecto se requerirá, revisará y validará, en forma previa al inicio de la relación de dependencia, de forma anual y cuando existan variaciones que ameriten su actualización.

10.2.3. PROCEDIMIENTO

Para la obtención de la información requerida se deberá llenar el formulario correspondiente al Anexo 3 para los ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal y Anexo 4 correspondiente para los miembros del directorio, el mismo que contiene como mínimo los siguientes datos:

- Nombres, apellidos completos y estado civil;
- Dirección domiciliaria, número telefónico y dirección de correo electrónico;
- Copia del documento de identidad: cédula de ciudadanía, cédula de identidad y documento de identificación de refugiado (visa 12 IV) o pasaporte vigente para el caso de los extranjeros;
- Hoja de vida;
- Referencias personales y laborales, de ser el caso;
- Referencias bancarias y de tarjetas de crédito, de ser aplicable;
- Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>45 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

-Al momento de la vinculación, una declaración en formularios diseñados por cada entidad de no haber sido enjuiciado y condenado por el cometimiento de actividades ilícitas;

-Declaración de origen lícito de recursos;

-Declaración anual de la situación financiera: total y detalle de activos y pasivos;

-Fecha de ingreso a la entidad; y

- Perfil del cargo y perfil de competencias.

El Departamento de Recursos Humanos obtendrá el Certificado de Antecedentes Penales a través del portal web www.ministeriodelinterior.gob.ec (de acuerdo a lo indicado en el decreto 1166 del 17 de mayo del 2012) y lo archivará en el expediente de cada empleado junto con la información antes solicitada.

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de mantener identificados los perfiles del cargo y habilidades requeridas para cada uno.

Así mismo se entregará al nuevo colaborador, el Código de Ética, el cual deberá entregar el certificado firmado de haberlos leído, en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de la entrega de dicho documento.

Todos los documentos entregados al área de Recursos Humanos deberán ser registrados, a manera de check list, en el archivo compartido entre Recursos Humanos y la Unidad de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

10.2.4. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION

Como proceso de actualización de información, Independientemente de la fecha de ingreso de cada empleado se solicitará durante los dos primeros meses de cada año la entrega de la hoja de vida correspondiente al Anexo 3 Y 4

De existir variación en los datos y más información requerida a los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados, es obligación de éstos notificar inmediatamente y por escrito al responsable del área de recursos humanos, explicando la razón de las variantes.

En caso de no existir cambio alguno en la renovación de información del formulario “Conozca a su empleado”, se reportará este particular vía correo electrónico al Área de Recursos Humanos. De esta manera, solo se entregará los adjuntos que se renueven año a año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, es obligación del responsable del área de recursos humanos mantener actualizada la información de los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados, y de solicitar justificativos en caso de detectarse variantes. Se exceptúa de esta obligación el record policial que se lo requerirá por una sola vez al inicio de la relación contractual.

ELABORADO POR: <i>Oficial de Cumplimiento</i>	REVISADO POR: <i>Gerente General</i> <i>Presidente Comité de Cumplimiento</i>	APROBADO POR: <i>Directorio</i>	Página <i>46 de 58</i>
---	--	---	----------------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

10.2.5. SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES

Se debe determinar si los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados de la entidad mantienen un nivel de vida compatible con sus ingresos habituales, para lo cual debe realizarse análisis periódicos de su situación patrimonial y de no existir tal compatibilidad o si ésta no es justificada, se los reportará a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, observando el procedimiento establecido para el reporte de operaciones inusuales e injustificadas. Para este efecto el área de Recursos Humanos deberá emitir un informe, luego del proceso de actualización de información que se hará anualmente durante los primeros meses de cada año como se indican anteriormente, dirigida al área de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos sobre el resultado del análisis realizado.

- Se debe evaluar a los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados que demuestren conductas inusuales o fuera de lo normal tales como:
 - Resistencia a salir de vacaciones
 - Renuencia a ejercer otras funciones o a ser promovidos,
 - Colaboración inusual y no autorizada,
 - Encontrarse habitualmente en lugares distintos al de su función;

De no encontrarse justificativo para tales conductas, se los reportará a la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, observando el procedimiento para el reporte de operaciones inusuales e injustificadas.

10.3. POLITICA CONOZCA A SU MERCADO

10.3.1. AREAS RESPONSABLES:

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

10.3.2. PROPÓSITO

En el contexto de los procesos de debida diligencia, mediante la aplicación de la política “conozca su mercado”, se conocerá y monitoreará las características particulares de las industrias en las que sus clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos al que se hallen expuestas, de tal manera que la entidad pueda identificar y diseñar señales de alerta para aquellas operaciones que, al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales.

Para el efecto, se deberá mantener la información actualizada sobre la evolución de los sectores económicos en los cuales interactúan sus clientes.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 47 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

10.3.3. PROCEDIMIENTO

Para la aplicación de la política “conozca su mercado”, Ecuatoriano Suiza contará especialmente con información específica sobre:

- a) *Las industrias o sectores económicos sobre las cuales se ha identificado con mayor frecuencia tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, es decir, las que representan mayor riesgo.*
- b) *Información general de la actividad económica y de la zona geográfica en la que se ubican los sectores con los que interactúan los clientes, para esto el sistema generará el reporte de manera mensual, ubicando en rojo las actividades detalladas como riesgosas.*
- c) *Las principales variables macroeconómicas que influyen en los mercados; y,*
- d) *Los ciclos o períodos en las que rigen las actividades económicas de sus clientes.*

Este análisis será revisado por Comité de Cumplimiento de manera semestral, junto con la metodología de la matriz.

Con la información detallada en el artículo anterior, se generará tres controles de gran importancia:

- Definición y análisis de características homogéneas de las industrias y sectores económicos;
- Segmentación de los clientes en función de sus relaciones económicas o financieras con dichas industrias y sectores económicos; y,
- Determinación de comportamientos inusuales del cliente frente a los estándares del mercado.

10.4. POLITICA CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS

10.4.1. AREAS RESPONSABLES:

- ÁREA DE NEGOCIOS/COMERCIAL, REASEGUROS, SINIESTROS, EMISIÓN

10.4.2. PROCEDIMIENTO

Para la aplicación de la política “conozca su prestador de servicios de seguros”, Ecuatoriano Suiza desarrollará una debida diligencia a sus reaseguradores, intermediarios de reaseguros, asesores productores y peritos de seguros, deberá exigir a éstos, además de los requisitos contemplados en los formularios correspondientes al anexo 5 y 6, según sea el caso, entregar y actualizar anualmente la siguiente información como mínimo:

-Permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,

-Calificación de riesgo de la entidad realizada por empresas de reconocido prestigio, de ser aplicable, así como sobre el conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 48 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

10.4.3. PROCEDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Para iniciar nuevas relaciones con prestadores de servicios de seguros, se requiere la aprobación de la alta gerencia.

Reaseguradores e intermediarios de reaseguros.- El área de Reaseguros será el responsable de recopilar la información mencionada anteriormente y llevar un archivo especial para dichos formularios y documentos solicitados.

Si la contratación de los reaseguros se lleva a cabo a través de intermediarios de reaseguros, el proceso de recopilación de información estará a cargo del prestador de servicios de seguros. La responsabilidad del conocimiento del cliente y del proceso de debida diligencia es de la compañía de reaseguros.

Peritos de Seguros.- El área de Siniestros será el responsable de recopilar la información a los ajustadores de siniestros y llevar un archivo especial para dichos formularios y documentos solicitados.

El área de emisión será el responsable de recopilar la información a los inspectores de riesgo y llevar un archivo especial para dichos formularios y documentos solicitados.

10.4.4. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La actualización de la información de nuestros prestadores de servicios de seguros se las realizará de forma anual.

En caso de no existir cambio alguno en la renovación de información del formulario “Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros”, se reportará este particular vía correo electrónico al Ejecutivo de negocios/comercial. De esta manera, solo se entregará los adjuntos que se renueven año a año.

10.4.5. SEÑALES DE ALERTA PARA LA DETECCIÓN DE INUSUALIDADES

Los prestadores de servicios están obligados a proveer la información referida en este artículo. Su renuencia a hacerlo será reportada a la Unidad de Análisis Financiero y Económico como una inusualidad.

10.5. POLITICA CONOZCA A SU ACCIONISTA

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 49 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	----------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

10.5.1. AREA RESPONSABLE:

- Gerente General / Presidente de Comité de Cumplimiento.

10.5.2. PROCEDIMIENTO:

Los documentos requeridos para los nuevos accionistas, Personas Jurídicas, son:

- Escritura de constitución
- Nómina de Accionistas
- Nombramiento del Representante Legal
- Ruc de la Empresa
- Cédula de identidad del Representante Legal
- Carta de transferencia de acción firmada por el cesionario y cedente.

Los documentos requeridos para los nuevos accionistas, Personas Naturales, son:

- Carta de Transferencia firmada.
- Copia de cédula de identidad.

En caso de que el nuevo accionista (persona natural o persona jurídica) supere el 6% del capital suscrito, previo a la inscripción en el libro de acciones, deberá ser calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Así mismo se requerirá una declaración de origen lícito de recursos con los que adquiere su participación en la entidad, en la que además se detallará si estos provienen de ahorros, herencias, legados, donaciones, inversiones, entre otros.

Estas declaraciones deberán estar archivadas en el expediente de cada accionista y se notificará vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, el nombre del nuevo accionista y la gestión realizada en cuando a la declaración mencionada anteriormente.

10.6. PROCEDIMIENTOS DE COINCIDENCIAS EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

En todas las Políticas de Prevención de Lavado de Activos de Conozca a su cliente, Conozca a su Prestador de Servicios, Conozca a su empleado o Accionistas, cuando se presente una alerta por coincidencia en la Base de datos de Listas Nacionales e internacionales (Sentenciados, Homónimos, Peps, Ofac y Consejo de seguridad de las Naciones Unidas), se deberá reportar la novedad al Oficial de Cumplimiento junto con los documentos de soporte para el respectivo análisis.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 50 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Para coincidencias con base de datos de Listas Nacionales (Sentenciados, Homónimos, Peps), se solicitará al área responsable el respectivo Certificado emitido por la Unidad de Análisis Financiero, siendo estos los siguientes:
 - Certificado de Personas con Sentencia Condenatoria (PCSC).
 - Certificado de Homónimo.
 - Declaración sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Peps).
- Para coincidencias con base de datos de Listas Internacionales (Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos -OFAC y Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), se informará al responsable del área la suspensión de la transacción o servicio con la persona objeto de la coincidencia, a fin de evitar el riesgo de fuga de activos o de divulgación de información e inmediatamente se pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento para proceder a informar al organismo de control Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) el reporte respectivo.

11. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO

Las políticas y procedimientos de control detalladas en el presente manual deberán estar definidos en una matriz de riesgo sobre la base de factores y criterios de riesgo establecidos por la empresa:

Los factores de riesgo describirán la clasificación general de los componentes de riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, y al menos considerarán a los clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica. Estos factores permitirán determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual.

Los criterios de riesgo que se identifiquen serán desagregados conforme a las características y circunstancias de cada factor de riesgo y permitirán valorar los riesgos inherentes.

La desagregación de los factores de riesgo y sus características permitirán a las empresas de seguros y compañías de reaseguros construir la matriz de riesgos.

La consolidación de criterios y factores de riesgos, mediante categorías previamente definidas, permitirán a través de matrices de riesgos, segmentar a los clientes y obtener su perfil de riesgo y combinar el riesgo de cada uno de los factores diseñados.

La metodología general deberá ser documentada y aprobada por el directorio. Las actualizaciones de factores, criterios, categorías y ponderaciones las aprobará o ratificará al menos semestralmente el comité de cumplimiento.

Los resultados que se obtengan de la matriz de riesgo servirán de base para la realización del monitoreo permanente, adoptando las medidas de debida diligencia que corresponda.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 51 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

 Ecuatoriano Suiza COMPAÑÍA DE SEGUROS	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Ecuatoriano Suiza está autorizado en los siguientes productos:

ACCIDENTES PERSONALES
AVIACION
BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)
BUEN USO DE ANTICIPO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
EQUIPO ELECTRONICO
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS
FIDELIDAD
GARANTIAS ADUANERAS
DESCRIPCIÓN
INCENDIO Y LINEAS ALIADAS
LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS
MARITIMO
MONTAJE DE MAQUINARIA
MULTIRIESGO
OBRAS CIVILES TERMINADAS
PERDIDA DE BENEFICIO POR ROTURA DE MAQUINARIA
RESPONSABILIDAD CIVIL
RIESGOS CATASTROFICOS
RIESGOS ESPECIALES
ROBO
ROTURA DE MAQUINARIA
SERIEDAD DE OFERTA
TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS
TODO RIESGO PETROLERO
TRANSPORTE
VEHICULOS
VIDA COLECTIVA
VIDA INDIVIDUAL

12. AUDITORIA

La unidad de cumplimiento podrá realizar visitas de inspección a sucursales, agencias, oficinas y dependencias en el lugar en el que éstas estuvieran ubicadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 52 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

El sistema de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, implementado es responsabilidad de cada entidad y debe ser periódicamente evaluado por la instancia de control interno correspondiente, sobre la base de procedimientos definidos por la entidad y aprobados por el directorio.

Los contralores o quien efectúe esas labores al interior de la institución y auditores externos, están obligados a verificar que se cumpla estrictamente con lo dispuesto en el presente manual y a informar oportunamente, tanto a los directores y administradores de la entidad como a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la existencia de inobservancias e irregularidades.

Dichos informes contarán con un capítulo especial referido a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, dejando constancia detallada de las evaluaciones efectuadas a las gestiones realizadas por el directorio, por el comité de cumplimiento, por el oficial de cumplimiento y por cualquier otro funcionario.

El informe de los auditores externos además contendrá un detalle sobre la evaluación a la gestión de los contralores o quien efectúe esas labores al interior de la institución.

Todos los informes sustentarán el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención, así como de la evaluación sobre la aplicación de la calidad de la información de sus clientes, establecimiento de perfiles operativos y de comportamiento, detección de operaciones inusuales y de reportes de las operaciones inusuales e injustificadas.

13. DISPOSICIONES GENERALES

- Las sucursales, agencias, subsidiarias o afiliadas de empresas de seguros o compañías de reaseguros extranjeras radicadas en el Ecuador, observarán la normativa ecuatoriana para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, sin perjuicio de aplicar las políticas y procedimientos exigidos por el país donde tenga su domicilio principal la matriz de dichas entidades, En todo caso y para el efecto, se atenderá a las normas que fueren más exigentes entre las del país donde tuviere su domicilio principal la entidad receptora de la inversión o donde opere la sucursal o agencia en el exterior de la institución financiera local; y, las del Ecuador.
- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros supervisará que las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, adoptados por las empresas de seguros y las compañías de reaseguros, concuerden con las disposiciones legales vigentes, la normativa contenida en este capítulo y con los correspondientes tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano; así mismo, supervisará el grado de aplicación y cumplimiento de los controles, políticas y procedimientos adoptados para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado.

Este organismo de control, de ser el caso, formulará observaciones respecto de la aplicación de las citadas políticas y procedimientos, así como sobre el contenido y estructura del código de ética y manual de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y exigirá se adopte los correctivos pertinentes.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 53 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

- Las compañías de reaseguros también aplicarán el Artículo 18, sección V, capítulo III, libro III, de la Codificación De Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores Y Seguros, sobre las personas Políticamente Expuestas, en la que si uno o más de los accionistas de uno de sus clientes es una persona políticamente expuesta.
- Las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado, deben aplicar las disposiciones contenidas en el presente manual, así como las políticas, procedimientos y mecanismos de control dictados por las empresas de seguros o las compañías de reaseguros, con las que mantengan relación comercial.
- Las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado, aplicarán las disposiciones del presente manual en lo relacionado a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, las que prevalecerán sobre otras normas que se le opongán.
- Independientemente de las señales de alerta que puedan generar las empresas de seguros y/o las compañías de reaseguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección V, Capítulo III, Libro III, de la Codificación De Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores Y Seguros, la cual emitirá también señales de alerta mínimas que deberán ser consideradas por las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado en su labor de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del ejercicio de sus atribuciones legales verificará el cumplimiento de lo prescrito en el presente manual respecto de las entidades sujetas a su control y supervisión y sancionará a sus infractores de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley General de Seguros, sin perjuicio de comunicar del particular a las autoridades judiciales competentes.
- Los casos de dudas así como los no contemplados en la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros serán resueltos por la Junta Bancaria o por el Superintendente de Bancos, según el caso.
- Es deber permanente de las empresas de seguros y de las compañías de reaseguros identificar al (los) beneficiario (s) final (es) de todos los productos que suministren, así como del interés asegurable, que en todos los casos será una persona natural.

14. SANCIONES Y PROHIBICIONES

No podrá contratarse con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento. Si se contrata con terceros procesos de actualización de la información, la entidad deberá implementar procedimientos legales que garanticen la confidencialidad y reserva de los datos del cliente.

La Aseguradora no debe entablar ni mantener relaciones de prestación de servicios con reaseguradores o intermediarios de reaseguros pantalla.

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 54 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Las sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos serán impuestas por el Comité de Cumplimiento en base a lo estipulado en el reglamento interno vigente.

Las sanciones que se deriven por el incumplimiento a las normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; por parte de los Asesores de Seguros, que generan sanciones para la Compañía, se les retendrá el pago de comisiones, hasta que den cumplimiento con los requerimientos de información realizados. La aplicación de esta norma entrará en vigencia a partir del mes de junio del 2014”.

Las sanciones que se deriven por el incumplimiento a las normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; por parte de los empleados de la compañía, se estipulan de la siguiente manera (aprobado en sesión de Directorio 27 de agosto del 2014):

1. En caso de verificar incumplimientos por parte de un empleado en los temas referentes a Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos la primera sanción será un llamado de atención por escrito que será archivado en su expediente personal.
2. Se considerará reincidente al empleado que aunque se le haya otorgado un plazo pertinente para que corrija la falta sancionada con el llamado de atención por escrito, vuelva a incurrir en el incumplimiento de sus obligaciones; por lo que será multado, previa aprobación del Comité de Cumplimiento, con el 5% de su sueldo.
3. La tercera sanción por la misma falta será un memorándum con copia al Ministerio de Trabajo y el 10% del sueldo.

Sanciones UAFE

- 1.- Entrega tardía del reporte de operaciones y transacciones individuales que igualen o superen el umbral el monto de la multa de 1 a 10 salarios básicos unificados.
- 2.- Incumplimiento de obligación de reporte, incluyendo la información que no pueda ser validada y no se haya corregido el error de validación en el término de tres (3) días, el monto de la multa de 10 a 20 salarios básicos unificados.
- 3.- Incumplimiento en la entrega de la información distinta al reporte de operaciones y transacciones superiores al umbral legal, en el término de cinco (5) días, el monto de la multa de 21 a 30 salarios básicos unificados.
- 4.- Reincidencia de los numerales 1 y/o 2, máximo de multa de acuerdo al tipo de sanción.

Sanciones del Código Orgánico Integral Penal

La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omite el cumplimiento de

<i>ELABORADO POR:</i> Oficial de Cumplimiento	<i>REVISADO POR:</i> Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	<i>APROBADO POR:</i> Directorio	<i>Página</i> 55 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Los oficiales de cumplimiento están prohibidos de:

1. Delegar el ejercicio de su cargo;
2. Dar a conocer a personas no autorizadas los informes sobre operaciones inusuales e injustificadas; y,
3. Revelar datos contenidos en los informes o entregar a personas no relacionadas con las funciones de control, información respecto a los negocios o asuntos de la entidad, obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

Los oficiales de cumplimiento están sujetos a las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita. Habrá lugar a amonestación escrita cuando el oficial de cumplimiento del análisis de su gestión se evidencia negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones;
2. Sanción pecuniaria. Habrá lugar a sanción pecuniaria cuando el oficial de cumplimiento:
 - a. Del análisis de su gestión se evidencie por segunda ocasión negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones dentro de un lapso de doce (12) meses; o,
 - b. Del análisis de su gestión se evidencia negligencia media grave en el cumplimiento de sus funciones dentro de un lapso de (12) doce meses; o,
 - c. Se le atribuya incumplimiento injustificado en la entrega de la información requerida por el organismo de control;
3. Suspensión temporal. Habrá lugar a suspensión temporal cuando el oficial de cumplimiento:
 - a. Haya incurrido por segunda ocasión en negligencia media grave y por tercera en negligencia leve, dentro de un lapso de doce (12) meses; o,
 - b. Cuando el perfil del oficial de cumplimiento calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se enmarque en la prohibición establecida en el artículo 43, en el numeral 43.9;
4. Descalificación. Habrá lugar a remoción cuando el oficial de cumplimiento:
 - a. Del análisis de su gestión se evidencia negligencia grave en el cumplimiento de sus funciones; o,
 - b. Ha proporcionado información adulterada o falsa; o,
 - c. Haya incurrido por tercera ocasión negligencia media grave y por cuarta negligencia leve dentro de un lapso de doce meses; o,
 - d. Cuando el oficial de cumplimiento calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros incurra en una de las prohibiciones establecidas en el artículo 43, con excepción de las contempladas en los numerales 4, 8, 9 y 10. En caso de incurrir en la causal del numeral 9 su remoción será temporal hasta que se dicte sentencia.

<i>ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento</i>	<i>REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento</i>	<i>APROBADO POR: Directorio</i>	<i>Página 56 de 58</i>
---	--	-------------------------------------	----------------------------

	MANUAL DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	Código: MN-CM-01 Revisión: 11 Fecha elaboración: 09/04/2015

Se entenderá como negligencia la omisión en el cumplimiento de las obligaciones constantes en las disposiciones legales y normativas, graduando su gravedad en función del impacto que dicha falla ocasione en la exposición de la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

La remoción implica además la descalificación como oficial de cumplimiento.

En el evento de cumplirse lo prescrito en los numerales 3 y 4 de este artículo, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispondrán que la empresa de seguros o compañía de reaseguro remueva de sus funciones al oficial de cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias de las que fuere objeto.

De las sanciones aplicadas se tomará nota al margen del registro de la persona calificada.

15. CONTROL DE CAMBIOS

Sección o Capítulo	Versión	Fecha	Acción	Página	Descripción del cambio
Capítulo 6	Versión 11	21/12/2020	Agrega	20,21	Procedimientos para reportes varios
Capítulo 9	Versión 11	21/12/2020	Agrega	26,27	Capacitación
Capítulo 10	Versión 11	21/12/2020	Agrega	50	Procedimientos coincidencias en listas nacionales e internacionales
Capítulo 11	Versión 11	21/12/2020	Agrega	51	Agrega Productos y Servicios
Capítulo 14	Versión 11	21/12/2020	Agrega	55,56	Sanciones y Prohibiciones

En referencia al **Oficio No. SCVS-DNPLA-2018-00013821-OC** del 01 de marzo del 2018, se indica que los Manuales actualizados, en la parte final deberán agregar un historial de cambios o modificaciones.

16. ANEXOS

- Anexo 1– Formulario De Vinculación De Clientes – Personas Naturales
- Anexo 2 – Formulario De Vinculación De Clientes – Personas Jurídicas
- Anexo 3 – Formulario Conozca su empleado
- Anexo 4 –Formulario Conozca A Su Accionista/Miembros Del Directorio
- Anexo 5 –Formulario Para Prestadores De Servicios De Seguros – Persona Jurídica
- Anexo 6 – Formulario Para Prestadores De Servicios De Seguros – Persona Natural
- Anexo 7 – Declaración Sobre La Condición De Persona Expuesta Políticamente.
- Anexo 8 – Inducción Inicial
- Anexo 9 – Formulario de Declaración de Recepción Y Lectura Del Manual De Prevención De Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo Y Otros Delitos.
- Anexo 10 – Manual de Sistema de Prevención de Riesgo.

17. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR: Oficial de Cumplimiento	REVISADO POR: Gerente General Presidente Comité de Cumplimiento	APROBADO POR: Directorio	Página 57 de 58
--	--	------------------------------------	---------------------------

ELABORADO POR Nombre: Andrea Arce B. Cargo: Oficial de Cumplimiento	FIRMA
REVISADO POR Nombre: Viviana Ramírez V. Cargo: Jefe de Planificación y Procesos	FIRMA
REVISADO POR Nombre: Fabián Arcos C. Cargo: Subgerente General	FIRMA
REVISADO POR Nombre: Alejandro Arosemena Cargo: Gerente General	FIRMA
APROBADO POR Nombre: José Luis Suárez Cargo: Presidente Directorio	FIRMA

Fecha de aprobación Directorio: 27/01/2021